

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 153-2026-MDP/GDTI**


Pichari, 08 de abril de 2026

VISTOS:




El INFORME N° 543-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, el INFORME N° 476-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, el INFORME N° 566-2026-MDP/GM-GFSLP/G, la CARTA N° 015-2026-CIP-IC/BPL-E, la CARTA N° 123-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, el INFORME N° 400-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, la CARTA N° 004-2026-RCC INGENIERIA-CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.C. RCC/GG, la CARTA N° 40-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, el INFORME N° 402-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, la CARTA N° 011-2026-CIP-IC/BPL-E, la CARTA N° 74-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, el INFORME N° 264-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, la CARTA N° 001-2026-RCC INGENIERIA-CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.C. RCC/GG, la CARTA N° 15-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, el INFORME N° 196-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, la CARTA N° 007-2026-CIP-IC/BPL-E, la CARTA N° 45-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, el INFORME N° 59-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, la CARTA N° 023-2025-RCC INGENIERIA-CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.C. RCC/GG, la CARTA N° 0378-2025-MDP/OA-TRV, el INFORME N° 3787-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, la CARTA N° 022-2025-RCC INGENIERIA-CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.C. RCC/GG, y demás documentación contenida en un total de doscientos ochenta y cuatro (284) folios, los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD EN LA COMUNIDAD DE AMARGURA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**, con un presupuesto total de S/ 398,426.85 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 85/100 soles), un plazo de ejecución de 2.0 meses (60 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando su competencia para la emisión del presente acto administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho sistema y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la norma en mención, en su artículo 29°, precisa el papel del expediente técnico en las inversiones públicas, señalando lo siguiente: *“29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del*

expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...) 29.5. El OR [Órgano Resolutivo] autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil”. Complementariamente a ello, en su artículo 32°, señala las condiciones y procedimientos para la elaboración y aprobación del expediente técnico: “32.1 La UEI [Unidad Ejecutora de Inversiones] antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF [Unidad Formuladora] para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, conforme lo dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado entre sus metas la ejecución de la Actividad denominada: “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD EN LA COMUNIDAD DE AMARGURA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**”;

Que, en mérito a ello, el Expediente Técnico del mencionado Proyecto ha sido elaborado por la empresa RCC INGENIERIA CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.C. (contratada para dicho fin mediante Orden de Servicio N° 0008859-2025), habiendo sido sometido a un exhaustivo proceso de evaluación y reevaluación por parte del Ing. Bladimir Palomino Linares (contratado para ello mediante Orden de Servicio N° 0009235-2025), con formulación y levantamiento de observaciones, hasta obtener finalmente opinión técnica favorable;

Que, al cabo de dicho proceso, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante INFORME N° 566-2026-MDP/GM-GFSLP/G de fecha 30 de marzo de 2026, otorga opinión favorable al respecto y eleva el Expediente Técnico a la Gerencia Municipal; la misma que lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y ésta, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 476-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 01 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Expediente Técnico y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 543-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 07 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme



a los informes favorables del evaluador y los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 08 de abril de 2026, retorna el Estudio a esta dependencia, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y los que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD EN LA COMUNIDAD DE AMARGURA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", según los detalles que se consigna a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2.0 meses (60 días calendarios)

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Administración Directa

PRESUPUESTO TOTAL: S/ 398,426.85 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 85/100 soles)

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	324,992.41
GASTOS GENERALES	38,487.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	20,696.68
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO	11,750.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXP. TÉCNICO	2,500.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	398,426.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el Expediente Técnico a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, la cual será responsable de su custodia, conservación y archivo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
INFORMÁTICA
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA